

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1741

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA

En la Gaceta del día 1 del actual aparece la Real orden de 28 de Mayo último, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1.ª Que en las provincias donde por virtud de la ley de Presupuestos se hayan creado Escuelas definitivas unitarias o Secciones de graduadas, las Secciones de primera enseñanza convoquen en el término de veinte días a nueva elección de plazas entre aspirantes de las últimas oposiciones colocados y sin colocar, adjudicándolas por orden riguroso de propuesta, y bien entendido que los ya colocados sólo podrán elegir las Escuelas recientemente creadas, y los que están a la expectativa de destino las creadas, las Escuelas del turno de oposición de 501 a 1.500 habitantes y las vacantes de sus demás compañeros con mejor turno de propuesta.

2.ª Que a los fines de la instrucción anterior, se entienda por opositores colocados solamente los que eligieron Escuelas a raíz de las oposiciones.

3.ª Que todas las Escuelas que se crean con posterioridad a la publicación de esta Real orden se reservan a las futuras oposiciones.

4.ª Que el destino de dichos opositores en Baleares y Canarias es voluntario, y que los aspirantes de las citadas Islas podrán cubrir plaza en la Península cuando lo soliciten con sujeción a las reglas generales.

5.ª Que los aspirantes que invocan la antigua ley de sus oposicio-

nes permanezcan sin destino en las condiciones previstas por la instrucción anterior y sin reserva ni preferencia de ninguna clase respecto a los futuros opositores.

6.ª Que terminada la adjudicación de plazas, las Secciones administrativas rectifiquen los partes que obran en el Ministerio, dando cuenta del número de opositores colocados, de los que sigan sin colocar y de las solicitudes y plazas sobrantes, de acuerdo con la Real orden de 17 de Abril último.»

En cumplimiento de lo ordenado en la disposición anterior, se convoca para el día 21 del mes en curso en las oficinas de esta Sección a los opositores a quienes afecta la Real orden, haciendo constar que las Escuelas existentes de nueva creación en la provincia no son definitivas.

Tarragona, 7 de Junio de 1920.—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 1742

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Valls, por tiempo indeterminado, y precio de quinientas diez pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada ciudad a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Valls, en el local donde se aloje la fuerza del Instituto de dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valls, 4 de Junio de 1920.—El Alférez Instructor, Joaquín Suárez Mostaza.

Núm. 1743

RECAUDACION DE TRIBUTOS S. A.

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona

Recaudación voluntaria.—1.º trimestre de 1920-21

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajes y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y Cédulas personales del corriente año, se cobrarán en el próximo mes de Junio en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Auxiliares de esta Sociedad Arrendataria que a continuación se indican:

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
ZONA DE MONTBLANCH Miguel Espinar.	Espluga Francolí	9 al 12	El de costumbre.
ZONA 2.ª DE TORTOSA Juan Bautista Celma	Alcanar	8 al 11	Idem.
ZONA DE TARRAGONA Salvador Rovira.	Perafort	10 y 11	Idem
Basilio Gómez.	Pallaresos	11	Idem
Manuel Bonachí	Tarragona	10 al 18	Idem

NOTA.—En Tarragona se cobrará solamente el concepto de rústica haciéndolo como segundo período de cobranza para dicho concepto en los días del 19 al 23 y para los pueblos de Perafort y Pallaresos en los días 15, 16 y 17, para todos los conceptos contributivos.

Tarragona 8 de Junio de 1920.—Recaudación de Tributos S. A., P. P., A. Vallbuena.

Núm. 1744

EDICTO

Contribución urbana fiscal.—2.ª, 3.ª y 4.ª trimestres de 1919-20.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al período expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Escudero, a quien le fué embargada:

Una casa situada en esta villa y calle de San Antonio, núm. 8, compuesta de tres pisos y de superficie 49 metros; linda a la derecha con Miguel Solé Cot, izquierda con Manuel Segú Pedrola y por detrás con Adelaida Navarro.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue

al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.ª y 4.ª del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 4 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí.

Núm. 1745

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLET

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir com-

promisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Rafael Borrull Badía. Domingo Alcoverro Benaiges. Francisco Salaet Garro. José Folqué Vallespí. Jaime Espinós Miró. José Lluís Margalef. Ramón Grau Pellisa. Pedro Farnós Lluís. Alfredo Solsona Vallespí.

Mayores contribuyentes

- D. Domingo Badía Borrull. Evaristo Borrás Lluís. Domingo Borrull Lluís. José M. Borrull Lluís. Buenaventura Colomé Curto. Blas Cots Povill. Joaquín Cid Ramos. Jaime Cots Fucho. Lorenzo Dolíu Farnós. José A. Faneca Vidal. Bautista Folqué Bladé. José Ferré Badía. José Jordá Badía. José Llop Espinós. José Ferré Botellé. Bautista Llorens Daudé. Juan Lluís Badía. Ramón Lluís Badía. Antonio Lluís Vallespí. Domingo Melich Cots. José A. Monclús Ferré. Andrés Povill Ferré. Juan Panisello Lluís. Domingo Ramos Benaiges. Manuel Ramos Moreno. Bautista Reverter Nofre. José Salvadó Faneca. Gerónimo Sastre Martell. Abdón Sastre Martell. Juan Selma Badía. Jaime Trilla Martí. Juan Vallespí Folqué. José Vallespí Vallés. Juan Vallespí Vallespí. Domingo Vallespí Alvarez. Martín Vidiella Cid.

Benifallet, 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, Rafael Borrull.—El Secretario Abdón Sastre.

Núm. 1746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORTA DE SAN JUAN

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

- Sección 1.ª—D. Salvador Gil Homedes, D. Bernardo Ferrats Valls y don Clemente Blanch Guriell. Sección 2.ª—D. José Berenguer Miralles, D. Domingo Gil Grau y don Juan Pujol Carceller.

Sección 3.ª—D. Francisco Ferrer Baseo y D. Joaquín Membrado Mañlleu.

Sección 4.ª—D. José Aragonés Bonnet y D. Salvador Sancho Serrats.

Horta de San Juan, 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Domingo Cortiella.

Núm. 1747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALOMO

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Juan Calvet Reverté y D. Juan Fortuny Gallofré.

Sección 2.ª—D. Juan Boronat Figuerola y D. Aniceto Fernández Boronat.

Sección 3.ª—D. Isidro Calvet Rovira y D. Antonio Ferrando Badía.

Sección 4.ª—D. Pedro Recasens Roselló y D. José Solé Roselló.

Salomó, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ramón Lluís.

Núm. 1748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBIÑANA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Juan Casellas Vidal, D. José Róvert Vidal y D. Pablo Juncosa Mañé.

Sección 2.ª—D. Jaime Saperas Calvet, D. José Nin Gestí y D. José Arans Nin.

Sección 3.ª—D. Juan Jaix Mestre, D. Juan Mata Riembau y D. Antonio Casellas Pié.

Albiñana, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Mata.

Núm. 1749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TAMARIT

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Ceferino Suñé Sabaté, D. José Llima Canals y don José Ramón Pijuán.

Sección 2.ª—D. Emilio Juan Pedro D. Juan Virgili Mercadé.

Sección 3.ª—D. Pedro Marqués Llagostera.

Tamarit, 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1750

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRAT DE COMPTE

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Juan Pallarés Mañá, D. J. Francisco Salvadó Fontanet y D. Bautista Alcoverro Font.

Sección 2.ª—D. Francisco Malras Pallarés, D. Bartolomé Viña Alcoverro y D. Fernando Sabaté Viña.

Sección 3.ª—D. Francisco Bono Martí y D. Miguel Malras Malras.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Prat de Compte, 21 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 1751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FATARELLA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. José Gironés Alcorisa, D. Ramón Gironés Descarrega, D. José Monreal Ruano y D. Andrés Basebre Pascual.

Sección 2.ª—D. José Perdevol Pidal, D. Miguel Pérez Colet y D. José Colet Ruano.

Sección 3.ª—D. José Monclús Garí, D. Juan Jaumot Diego y D. Antonio Borrell Riba.

Fatarella, 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Felipe Font.

Núm. 1752

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FREGINALS

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar

parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. José Lletí Lletí, D. José Fornós Canalda y D. José Albesa Miralles.

Sección 2.ª—D. Pedro Subirats Lletí y D. Joaquín Ganxachs Miralles.

Sección 3.ª—D. José Castell Martí y D. José Fabregat Castell.

Freginals, 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 1753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BATEA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Francisco Alabart Ferrús, D. Francisco Amadó Peig y D. Angel Altaba Montserrat.

Sección 2.ª—D. Benito Faneca Triha, D. Juan Gil Abella y D. Francisco Martell Martí.

Sección 3.ª—D. Miguel Pubill Rams, D. Venancio Ferrús Martí y D. Jorge Peris Ferrer.

Sección 4.ª—D. José Tarragó Rams y D. Mateo Vidal Vidal.

Batea, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Vallespí.

Núm. 1754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHERTA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Pío Matheu Mayor, D. Manuel Sabater Estupiñá y don Bautista Piñol Gibert.

Sección 2.ª—D. José Pedro Falcó D. José Senal Tomás.

Sección 3.ª—D. Agustín Cases Martí, D. Agustín Gas Alcoverro y D. Anselmo Castoixa Falcó.

Sección 4.ª—D. Luis Pons Cases y D. Pedro Bertomeu Pujol.

Cherta, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Rosanals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1755

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona.

Certifico: Que el juicio que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo sobre reclamación de la cantidad de seiscientos pesetas, intereses y costas, entre partes, de una como demandante, D. Pedro Massot y Pascual, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Corbera de Ebro, representado por el procurador D. José Sabaté Batalla y dirigido por el letrado D. Ricardo Cabré Arnavat, y de la otra como demandados las herencias yacentes y los herederos ignorados de los consortes D. Antonio Alvarez Altadill y doña Magdalena Piqué Bosquet, vecinos que fueron de dicha población, declarados en rebeldía.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados y demás que fueron de los ignorados herederos de los consortes D. Antonio Alvarez Altadill y D.ª Magdalena Piqué Bosquet, y con su producto pagar por entero a D. Pedro Massot Pascual la expresada suma de seiscientos pesetas, importe del capital adeudado, más los intereses a razón del seis por ciento anual a partir desde el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos doce y las costas causadas y que se causen hasta verificarlo: Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Rodríguez de los Ríos.»

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Enrique Andreu.

Y para su inserción en el Boletín oficial, en virtud de lo acordado, libro el presente, que firmo en Tarragona a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—Enrique Andreu.—V.ª B.ª—El Juez de primera instancia, José M.ª Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1756

CEDULA DE NOTIFICACION

En méritos de demanda de tercera de dominio presentada por el Procurador D. José Alfonso, en representación de D. Gerónimo Baldrich Solé, obrando en calidad de legal representante de su esposa D.ª Raimunda Rovira Solé y dimanante de juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D.ª Manuela Rovira Solé contra los ignorados herederos o herencia yacente de los consortes D. José Rovira Domingo y D.ª Rosa Solé Canela, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Montblanch cuatro de Junio de mil novecientos veinte. Dada cuenta, y acordando a lo demás solicitado en la anterior demanda, sustánciese por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, con la ejecutante doña Manuela Rovira Solé y ejecutados los ignorados herederos o herencia yacente de los consortes D. José Rovira Domingo y D.ª Rosa Solé Canela a los cuales se confiere traslado para que la contesten dentro de veinte días, a contar desde la entrega de las copias de dicha demanda y documentos que le servirán de emplazamiento, y habiendo sido declarados en rebeldía los ejecutados en el juicio del cual es incidencia la presente tercera, sigan en igual carácter en la misma, y dado lo manifestado en el segundo otro sí de la propia demanda, hágaseles en estrados la notificación de esta providencia y mediante edicto que sea fijado en el lugar público de costumbre e inserto en el Boletín oficial de la provincia, para la que se remita con oficio un ejemplar al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Pamies.—Ante mí.—Alfonso Poblet.

Y para que conste a los efectos de la notificación de la transcrita providencia a dichos ignorados herederos o herencia yacente de los consortes D. José Rovira Domingo y D.ª Rosa Solé Canela, a los cuales se hace saber a la vez que a su disposición tienen en la Secretaría del suscrito las copias de la expresada demanda y documentos, libro la presente para su inserción en el Boletín oficial, en Montblanch a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—Alfonso Poblet.